

## LEY Nº 11174

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

ARTÍCULO 1<sup>c</sup>.- Declárase al dorado - en todas sus especies - pez de interés turístico provincial.-

ARTÍCULO 2º.- Prohíbese la pesca cel dorado - en todas sus especies - con fines comerciales, su acopio, venta, tenencia y tránsito en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.-

ARTÍCULO 4'.- Exceptúase de la proh.bición establecica en el artículo 2° a los siguientes casos:

- a) Cuando la pesca se realice en forma deportiva y con devolución obligatoria;
- b) Cuando los pobladores ribereños pesquen por cuenta propia, con el único fin de su alimentación y el de sus familias;
- c) Cuando los pescadores artesanales pesquen para consumo familiar o realicen ventas directas al público;
- d) Cuando la pesca sea realizada por los actores de la economía social comprendidos en el artículo 4° de la ley N° 10.151.-

ARTÍCULO 5°.- La autoridad de aplicación determinará la modalidad en que sea desarrollada la actividad deportiva, por pobladores ribereños, pescadores artesanales y actores de la economía social, debiendo garantizar medidas de efectivo resguardo de la especie e implementando acciones para la concientización y capacitación de los pescadores.-

**ARTÍCULO 6<sup>c</sup>.-** Las infracciones a la presente Ley, serán sancionadas con:

- a) Multa;
- b) El decomiso de los productos aprehendidos indebidamente y de las artes y elementos lícitos o ilícitos empleados a tal fin;
- c) Con el retiro del permiso para ejercer actividades de pesca.
- La graduación de la sanción será establecida por la Autoridad de Aplicación.-



ARTÍCULO 73.- Comuníquese, registrese, notifiquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones. Paraná, 5 de diciembre de 2024.-

ALICIA G. ALUANI
Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO Secretario Cámara Senadores **GUSTAVO HEIN**Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA Secretaria Cámara Diputados

LUCAS MATIAS ULLUA Prosecretario Cámara de Diputados Entre Ríos PARANA,

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

holl.

2 0 DIC. 2024

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

Registrada en la fecha bajo el N° 11174 .-CONSTE.-